



Resolución Jefatural No. 292-2005-AGN/J

Lima, 19 SET. 2005

VISTO, el Informe N° 227-2005-AGN/J, sobre rectificación de la Resolución Jefatural N° 097-2005-AGN/J, emitida a favor de don **OSCAR DANIEL MEDINA SANTILLANA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 097-2005-AGN/J, de fecha 01 de abril de 2005, se autorizó al Dr. Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, para que llevara a cabo el proceso de regularización de escritura solicitado por don Oscar Daniel Santillana Medina. En la mencionada resolución se declara procedente la intervención del referido Notario para: completar el espacio vacío correspondiente al metraje del lindero (folio 14821 Vuelta) y tomar las firmas de los representantes de la Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives N° 492;

Que, de acuerdo con lo manifestado por el recurrente en su recurso de reconsideración, la escritura pública se encuentra suscrita por los representantes de la Cooperativa mencionada, aclara que los firmantes no son los señalados en la parte introductoria, sino que se trata de los representantes de la cooperativa con poder vigente al momento de la suscripción, razón por la cual no es necesaria la toma de firmas de los aquellos. Señala también el recurrente que sólo es necesario la consignación de las generales de ley, en la escritura pública, de los representantes suscribientes a efectos de regularizar la escritura pública;

Que, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, en su Informe señalado en la referencia manifiesta en su numeral 5 que, la identificación de los suscribientes y la anotación marginal de sus generales de ley dará validez a sus firmas; el mismo informe señala al citar los artículos 55° y 59° (literal f) de la Ley del Notariado que corresponde al Notario identificar a los comparecientes y anotar al margen la intervención de personas que intervengan por otras;

Que, de acuerdo con lo indicado en dicho numeral y a lo señalado en el Informe N°199-2005-AGN-OGAJ, de esta Asesoría, es necesario rectificar la Resolución Jefatural N° 097-2005-AGN/J, autorizándose al Dr. Manuel Noya de la Piedra a consignar las generales de ley de los suscribientes en representación de la Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives N° 492, dejar sin efecto la observación que señala la falta de firmas de los representantes de la mencionada Cooperativa y debiendo quedar subsistente en lo demás;

Que, la rectificación se realizará a mérito de lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que faculta a las entidades de la Administración Pública de rectificar sus errores;

De conformidad con la Ley N° 27444, el Decreto Ley 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED y N° 008-92-JUS, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- *Modificar la Resolución Jefatural N° 097-2005-AGN/J, en el siguiente sentido: autorizar al Dr. Manuel Noya de la Piedra a completar las generales de ley de los suscribientes en representación de la Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives N° 492; dejar sin efecto la observación que señala la falta de firmas de los representantes de la referida Cooperativa; debiendo quedar subsistente en lo demás.*

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE


Teresa Carrasco Caveno
JEFA
Archivo General de la Nación